

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSJ/A; Y QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN LOCAL AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ Y LA HOJA DE RUTA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MDSJ/A

San José, 29 de setiembre del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°007-2024-MDSJ/A de fecha 20 de agosto del 2024, que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de San José; El Informe N°398-2025-MDSJ/GSMYGA/SGGRSPJyGA/DJRG con fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Resíduos Sólidos, Parques, Jardines Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 13-2025-MDSJ-GSMYCA-JLSV con fecha 12 de setiembre del 2025, del Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental; la Carta N°035-2025-MDSJ/GSMYGA-WGMC de fecha 12 de setiembre del 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Sello de Proveído N° 2296-2025-MDSJ/GM, de fecha 15 de setiembre del 2025, de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 226-2025-MDSJ/OGAJ/AJSF de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N°2612-2025, con fecha 26 de setiembre del 2025, expedido por Gerencia Municipal y el Acuerdo de Concejo Municipal N°062-2025-MDSJ, de fecha 26 de setiembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida,

Que, el Artículo 9° Inciso 8) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, el Artículo 20° Inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde, Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del Marco del Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional. Asimismo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su Artículo 40° de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

"Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos"

Calle Fco. Bolognesi N°259

municipalidad@munisanjose.gob.pe

www.munisanjose.gob.pe

Juntos por la
Transformación!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, conforme a los **numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. Asimismo, Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Que, el numeral 4.1.2 de la guía aprobada con Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, de fecha 16 de mayo del 2025, señala que, la Gerencia Ambiental elabora la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA, conforme al Anexo 1 y eleva para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSJ, de fecha 20 de agosto de 2024**, el Concejo Municipal, crea La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San José, como la instancia de gestión encargada de coordinar y conectar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los representantes de los sectores público, privado y sociedad civil, articulando la política ambiental local con las políticas ambientales de nivel nacional y regional. La misma que está conformada por:

"ARTÍCULO QUINTO: COMPOSICIÓN"

La CAM del Distrito de San José estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de San José.
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lambayeque
- Centro / puesto de Salud de San José
- Comisaría de la policía Nacional del Perú (PNP) de San José
- Comunidad campesina de San José
- Capitanía de Puerto de San José
- Asociación de Pescadores Artesanales

Señalando las siguientes funciones:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES"

La CAM del distrito de San José tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de San José, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de San José
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de San José.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito San José, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de San José.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.

"Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos"

📍 Calle Fco. Bolognesi N°259

✉ municipalidad@munisanjose.gob.pe

🌐 www.munisanjose.gob.pe

juntos por la
Transformación!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de San José.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de San José.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de San José y la Comisión Ambiental Municipal.

Que, en tal sentido, mediante **Informe N° 398-2025-MDSJ/GSMYGA/SGGRSPJyGA/DJRG de fecha 10 de setiembre de 2025**, la Sub-Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Gestión Ambiental de la MDSJ, solicita aprobación de **Ordenanza Municipal de la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San José con su respectiva hoja de ruta**; especificando lo siguiente: (I) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (II) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (III) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC); (IV) Aprobación de la Política Ambiental Local (PAL) y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (V) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.

Que, mediante **Informe Legal N° 13-2025-MDSJ-GSMYGM-JLSV de fecha 12 de setiembre de 2025**, el especialista de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDSJ, concluye y opina que el **Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San José y su respectiva Hoja de Ruta es LEGALMENTE VIABLE**, encontrándose dentro de las competencias normativas y funciones asignadas a la Municipalidad.

Que, mediante **Carta N° 035-2025-MDSJ/GSMYGA-WGMC de fecha 12 de setiembre de 2025**, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita opinión legal sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San José y su respectiva Hoja de Ruta, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante **Proveído N° 2296-2025/GM de fecha 15 de setiembre de 2025**, Gerencia Municipal deriva el presente expediente, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal correspondiente.

Que, en virtud de ello, mediante **Informe Legal N° 226-2025-MDSJ/OGAJ/AJSF de fecha 26 de setiembre de 2025**, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que, en mérito al **Informe N° 398-2025-MDSJ/GSMYGA/SGGRSPJyGA/DJRG**, emitido por la Sub-Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Gestión Ambiental, al **Informe Legal N° 13-2025-MDSJ-GSMYGM-JLSV** emitido por el especialista de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y atendiendo al marco normativo vigente, así como al contenido técnico del expediente revisado, **se concluye que la aprobación de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San José y su respectiva Hoja de Ruta resulta jurídicamente viable y procedente**, al encontrarse alineada con los principios de legalidad, competencia y coordinación interinstitucional establecidos en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento y la guía técnica aprobada por el Ministerio del Ambiente, constituyendo un paso fundamental para fortalecer la gestión ambiental local y promover el desarrollo sostenible en el ámbito distrital. Asimismo, **RECOMIENDA** que, en mérito del **Informe N° 398-2025-MDSJ/GSMYGA/SGGRSPJyGA/DJRG**, referente a la CAM, y conforme a lo dispuesto en los artículos 39°, 40°, 41° y 42° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), se considera necesario **modificar la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSJ, de fecha 20 de agosto de 2024**, modificando los siguientes elementos:

PARTICIPANTE DE LA CAM		FUNCIONES
PRESIDENTE:	GERENTE MUNICIPAL	a) Representar a la CAM y ejercer su vocería; b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones; c) Convocar y conducir las sesiones; d) Emitir voto dirimente en caso de empate; e) Supervisar la ejecución de los acuerdos de la CAM; f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM; g) Gestionar el acervo documental.
SECRETARÍA TÉCNICA:	GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas. b) Elaborar los reportes de seguimiento sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en la en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM. c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.

“Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos”

📍 Calle Fco. Bolognesi N°259

✉ municipalidad@munisanjose.gob.pe

🌐 www.munisanjose.gob.pe

juntos por la
Transformación!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

		d) Emitir opinión técnica sobre propuestas y canalizar las mismas ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM. e) Otras funciones que le encargue la CAM.
GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS:	ENTIDADES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	a) Participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM. b) Se puede convocar a profesionales o expertos para que integren los grupos técnicos especializados, a fin de que elaboren o revisen las propuestas técnicas vinculadas a la gestión de la CAM

Que, mediante **Sello de Provedo N°2612-2025, con fecha 26 de setiembre del 2025**; Gerencia Municipal remite el precitado expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documental para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha **26/09/2025**.

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°020-2025-CM/MDSJ celebrada el día 29 de octubre del 2025**, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda, luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD por los señores regidores lo siguiente: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSJ/A; Y QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN LOCAL AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ Y LA HOJA DE RUTA"**

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2025-CM/MDSJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, con el voto UNANIME** de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión: Reg. José Nicolás Rodas Fiestas, Reg. Erica Jhoana Teque Chapilliquen, Reg. José Alfredo Fiestas Martínez, Reg. Yéssica Milagros Alvarado Galán y Reg. José Mario Fiestas Flores, se aprobó por **UNANIMIDAD** la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSJ/A; Y QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN LOCAL AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ Y LA HOJA DE RUTA"**

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el **artículo 9 Inciso 8), así como en los artículos 39 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSJ/A; Y QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN LOCAL AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ Y LA HOJA DE RUTA"

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el **ARTÍCULO QUINTO**, de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSJ/A, de fecha 20 de agosto del 2024**, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: COMPOSICIÓN.

La CAM del Distrito de San José estará conformada por los siguientes participantes, con sus respectivas funciones:

PARTICIPANTE DE LA CAM		FUNCIONES
PRESIDENTE:	GERENTE MUNICIPAL	a) Representar a la CAM y ejercer su vocería; b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones; c) Convocar y conducir las sesiones; d) Emitir voto dirimente en caso de empate; e) Supervisar la ejecución de los acuerdos de la CAM; f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM; g) Gestionar el acervo documentario.
SECRETARÍA TÉCNICA:	GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas. b) Elaborar los reportes de seguimiento sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en la en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.

"Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos"

2 Calle Fco. Bolognesi N°259

municipalidad@munisanjose.gob.pe

www.munisanjose.gob.pe

juntos por la
Transformación!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

		c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron. d) Emitir opinión técnica sobre propuestas y canalizar las mismas ante las Instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM. e) Otras funciones que le encargue la CAM.
GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS:	ENTIDADES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	a) Participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM. b) Se puede convocar a profesionales o expertos para que integren los grupos técnicos especializados, a fin de que elaboren o revisen las propuestas técnicas vinculadas a la gestión de la CAM

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Séptimo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSJ/A, de fecha 20 de agosto del 2024, respecto a las Funciones de la CAM. Asimismo, **DEJAR SUBSISTENTE** lo demás, contenido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSJ/A.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San José, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San José, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigor al día siguiente de su publicación tal como dispone el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria. Asimismo, **ENCARGAR** al Coordinador de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la Municipalidad Distrital de San José.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: DERÓGUESE, todo dispositivo legal de menor o igual jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JOSÉ
C. SHIRLEY C. CASTAÑEDA SÁNCHEZ
ALCALDESA

“Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos”

Cuadro 1: HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JOSE

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	2025				2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Matriz de Identificación de Actores										
1.1	Elaboración de listado de instituciones y organizaciones	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Listado Completo								
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	01 taller								
1.3	Matriz elaborada	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Matriz Elaborada								
2	Comisión Ambiental Municipal (CAM)										
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la información de la CAM.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	01 taller								
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de actualización de la CAM.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	- Documento de convocatoria - Acta de acuerdo de actualización de la CAM								
2.3	Elaboración de informe sustentatorio para la actualización de la CAM.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Informe sustentatorio								
2.4	Presentación de informe sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal.	Gerencia Municipal.	Propuesta de informe y OM								



N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	2025				2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
2.5	Aprobación con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal.	Ordenanza Municipal de aprobación								
2.6	Acreditación de los representantes de la CAM.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Documentos de acreditación								
2.7	La CAM se reúne y actualiza su reglamento interno.	Presidente de la CAM	Reglamento aprobado								
3	Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)										
3.1	Convocatoria a sesión de la CAM para conformar Grupos Técnicos Especializados para elaboración de la MLPAC.	Presidente de la CAM	Documento de la convocatoria								
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para la identificación y priorización de problemas ambientales.	Secretaría Técnica	01 taller y/o reunión								
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para determinación de acciones a implementar.	Secretaría Técnica	01 taller y/o reunión								
3.4	Elaboración de informe conteniendo la Propuesta de MLPAC.	Grupo Técnico Especializado	Informe elaborado								
3.5	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación.	Secretaría Técnica	Matriz Elaborada								
3.6	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el	Presidente de la CAM	Propuesta de MLPAC y Ordenanza Municipal								



N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	2025				2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
	Concejo Municipal para su aprobación.										
3.7	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Municipal con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación								
4	Política Ambiental Local (PAL)										
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Documento diagnóstico y situación futura deseada.								
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL								
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Documento final de Propuesta de PAL								
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	PAL validada								
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Oficio de remisión de PAL Ordenanza Municipal								

5.1.1.1. Establecimiento de Mecanismos de Coordinación

5.1.1.1.1. Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)



N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	2025				2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental.	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Informe								
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA).	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Gestión Ambiental	Reporte del SIAL o SINIA								

